JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2017-01635.
Demandante: Banco Davivienda S. A.
Demandados: Global Cerámica S. A. S. y otros.

Sobre la solicitud de «*entrega de títulos*» remitida por la apoderada demandante, el 13 de abril pasado al correo electrónico del despacho, debe estarse a lo resuelto en auto de 28 de septiembre de 2020 que ordenó la entrega de los depósitos judiciales en favor del banco actor.

Notifíquese,

Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **23 de abril de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.° **058**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2017-01635.
Demandante: Banco Davivienda S. A.
Demandados: Global Cerámica S. A. S. y otros.

En atención a la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 599-1 del Código General del Proceso, el Juzgado DECRETA:

El embargo y retención de los «*recursos*» que se encuentren depositados en las cuentas de ahorro o corrientes, emncargos fiduciarios, CDT's y «*productos similares*» a nombre de los ejecutados, en Banco Popular, Scotiabank Colpatria, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Caja Social – BSCS S. A., Banco Davivienda, Banco BBVA, Banco Itaú, Banco Citibank y Banco Agrario.

Oficiese con las previsiones indicadas en el numeral 10 del canon 593 ibidem; y limítese la medida a la suma de $47'950.000 m/cte.

Notifiquese,

Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **23 de abril de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.° **058**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds